



**DECRETO N° 0997**  
**NEUQUÉN, 28 NOV 2018**

**VISTO:**

El Expediente SEO N° 2153-R-96 y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Tierras -Secretaría de Desarrollo Humano-; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 8098 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes que integran las Manzanas 13, 14 y 15 del barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón, que surgen del Plano de Mensura Particular con Unificación y Redistribución Parcelaria de Parte del Remanente Fracción 3, Parte del Remanente del Lote A-3 y Parte del Resto del Lote Oficial 3, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-5912/94;

Que se adjudicó en venta el Lote 13 de la Manzana 14 de dicho barrio, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0588-0000, con una superficie de 235,45 m<sup>2</sup>, a favor de los señores Germán Guillermo Ruiz Martínez, D.N.I. N° 92.852.893, y Lastenia del Carmen Cardenas San Martín, D.N.I. N° 93.044.570;

Que en virtud de la Ordenanza mencionada se confeccionó el Boleto de Compra-Venta, el cual no se formalizó dado que los beneficiarios vendieron los adelantos;

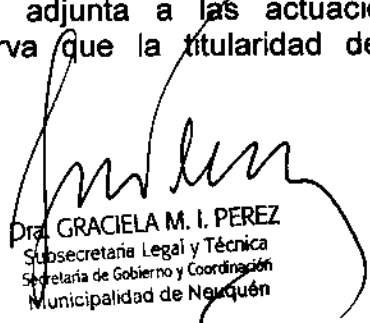
Que obra en las actuaciones providencia donde se deja constancia de que el señor Daniel Enrique Urrutia, D.N.I. N° 21.390.151, solicita la regularización del lote en cuestión a su favor, ofreciendo una propuesta de pago;

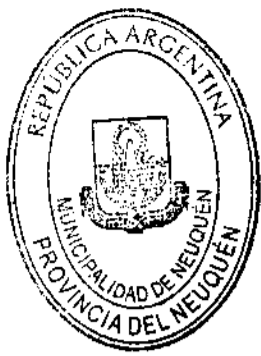
Que a través del área pertinente de la Subsecretaría de Tierras se constata en reiteradas oportunidades la ocupación real y efectiva del inmueble por el beneficiario y su grupo familiar;

Que se agrega Certificación a favor del señor Urrutia y de la señora Angélica Andrea Zambrano Llancamil, D.N.I. N° 93.109.250, de la cual surge que son actualmente los ocupantes del lote;

Que la División Cementerios y Tasas Varias de la Dirección Tributos Territoriales -Dirección General de Determinación Tributaria- informa que el lote de marras no registra el alta en la base de datos de venta de tierras fiscales;

Que se adjunta a las actuaciones Constatación de Dominio, donde se observa que la titularidad del lote en cuestión le

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



0997/18

corresponde al Municipio;

Que de los informes emitidos por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial y por el RúProVi, resulta que los ocupantes no registran inmuebles a su nombre;

Que conforme a la documentación obrante en las actuaciones, surge que los requirentes han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 513/18, manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que se cuenta con la intervención de la señora Secretaria de Desarrollo Humano;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

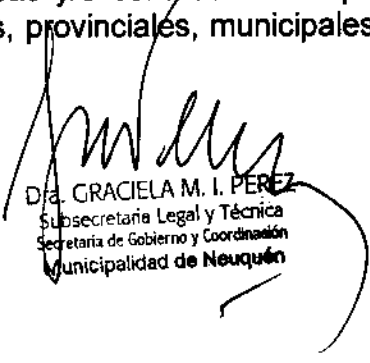
**DECRETA:**

**Artículo 1º) ADJUDICAR EN VENTA** a favor de los señores **DANIEL ----- ENRIQUE URRUTIA, D.N.I. N° 21.390.151, y ANGÉLICA ANDREA ZAMBRANO LLANCAMIL, D.N.I. N° 93.109.250**, el inmueble identificado como Lote 13 de la Manzana 14 del barrio Islas Malvinas, Sector Cordón Colón, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0588-0000, con una superficie de 235,45 m2, según surge del Plano de Mensura Particular con Unificación y Redistribución Parcelaria de Parte del Remanente Fracción 3, Parte del Remanente del Lote A-3 y Parte del Resto del Lote 3, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-5912/94.-

**Artículo 2º) ESTABLECER** como precio de venta el valor que fije el ----- Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 3º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compra-Venta, debiendo los beneficiarios acordar la forma de pago en el marco legal de la Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios.-

**Artículo 4º) Será de exclusiva cuenta de los compradores** el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

que les pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**Artículo 5º)** Acreditado el pago de la venta del inmueble, se otorgará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**Artículo 6º)** El lote que se adjudica deberá ser destinado para el uso ----- exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**Artículo 7º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secre- ----- tarios de Gobierno y Coordinación; y de Desarrollo Humano.-

**Artículo 9º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///nm.-



*[Handwritten signature]*

Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2216  
Fecha ..04... / ..01... / 2013..